



**CONVENIO NÚMERO SBS CERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTIDÓS
(SBS 018-2022) SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE
ACOGIMIENTO TEMPORAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
INSTITUCIONALIZADOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN
FRATERNIDAD MISIONERA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN.**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós (19/09/2022) comparecemos: por una parte **CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES**, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Psicología Clínica y Magister Scientiane en Administración de Pública y Gobierno, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos ochenta y siete espacio cero siete mil cien espacio cero ciento uno (2587 07100 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, personería que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco (35) de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020) emitido por el Presidente de la República, y certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número tres guion dos mil veinte (3-2020) de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte (17/01/2020), asentada en el Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, folio cero mil quinientos diez (01510), libro de Actas número L dos (2) treinta y seis mil ochocientos veinte (36,820) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el cual se me designa como tal; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en treinta dos (32) calle, nueve guion treinta y cuatro (9-34), zona once (11), Colonia Las



Charcas de esta ciudad capital, y en adelante mi representada será denominada como: **“LA SECRETARÍA”**; y por la otra parte **ANGELINA SANTIAGO PÉREZ**, de cuarenta y seis años de edad, soltera, religiosa, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Izabal, me identifico con el Documento Personal de Identificación – (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos cinco espacio cincuenta y siete mil trescientos setenta y seis espacio mil ochocientos cinco (2305 57376 1805) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN** denominada **“FRATERNIDAD MISIONERA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN”**, inscrito su nombramiento, en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número cuatrocientos ochenta y uno (481), folio cuatrocientos ochenta y uno (481) del libro noventa (90) de Nombramientos, lo que acredito con fotocopia de Acta Notarial autorizada en el Municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, el ocho de febrero de dos mil veintidós (08/02/2022), por la Notaria Lisseth Patrick Margarita Oliva Montufar y razón de inscripción en el Registro anteriormente referido, documento que le otorga la facultad para representar legalmente a la **ASOCIACIÓN** denominada **“FRATERNIDAD MISIONERA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN”**, en todos los actos, contratos, diligencias o asuntos en los que la misma tenga interés o pueda ser parte, señalo como lugar para recibir notificaciones, Carretera al Corozo Milla Tres (3) en donde se encuentra el Hogar la Asunción, en el Municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal y en adelante mi representada será denominada como: **“LA FRATERNIDAD”**. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE ACOGIMIENTO TEMPORAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INSTITUCIONALIZADOS**, de



acuerdo con las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA: Antecedentes: a) **“LA SECRETARÍA”:** La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal. b) **“LA FRATERNIDAD”:** La Fraternidad Misionera Nuestra Señora de la Asunción tiene como objeto impulsar, promover y desarrollar proyectos de orden espiritual, social, cultural, de alimentación y educación, realización de jornadas médicas de forma gratuita, trabajar con instituciones de ayuda benéfica, promover el desarrollo, la prevención y restauración de niñas y niños con problemas específicamente de orfandad, abandonados y maltratados a fin de procurarles el cuidado a los mismos, brindándoles ayuda espiritual, moral y ética, una adecuada educación, salud y desarrollo mejorando su calidad de vida. c) **EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.** En el año dos mil veintiuno (2021), por medio de gestiones realizadas por la Diputada del Departamento de Izabal, Msc. Sandra Lorena de León Teo, quien solicitó que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022), se asignaran recursos financieros de funcionamiento en favor de la Fraternidad Misionera Nuestra Señora de la Asunción, presupuesto que debería ser asignado a la partida presupuestaria de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República por contener fines y objetivos afines, permitiendo con ello respaldar el funcionamiento de la Fraternidad Misionera Nuestra Señora de la Asunción, específicamente en el Hogar la Asunción, que tiene como principal función ser un auxiliar eficaz del Estado de Guatemala, en el cumplimiento de sus fines constitucionales de la protección e integridad de la niñez y adolescencia. En virtud de lo indicado, y a través del Decreto Número dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021) del Congreso de la República “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós”, en su artículo ciento treinta y siete (137) de Readecuaciones Presupuestarias,



establece en su numeral siete (7) lo siguiente: **“Aporte adicional a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para la Asociación Fraternidad Misionera Nuestra Señora de la Asunción por un monto de un millón de quetzales (Q.1,000,000.00).”** En virtud de lo anterior, el objetivo de esta subvención económica está dirigido a ser un auxiliar de los programas de acogimiento temporal que ejecuta la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República a través de las diferentes Residencias que se encuentran en varios de los departamentos de la República de Guatemala, para poder garantizar y restituir los derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el Sistema de Protección a nivel nacional, lo cual se realizará a través del HOGAR LA ASUNCIÓN.-----

SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 1, 2, 3, 44, 51, 54, de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 46, 47, 114 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República; 30, 31, 32 de la Ley de Adopciones Decreto 77-2007 del Congreso de la República; 1, 2, 3, 5, 7, 12 y 14 del Acuerdo Gubernativo 55-2016 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículo 137 numeral 7) del Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, vigente a partir de uno de enero del dos mil veintidós (01/01/2022); 1, 2 y 10 literales a) k) y l), 37 del Acuerdo Gubernativo 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.-----

TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. El presente convenio establece los términos bajo los cuales **“LA FRATERNIDAD”**, prestará los servicios de acogimiento temporal a niños, niñas y adolescentes, a través del HOGAR LA ASUNCIÓN, cumpliendo con los estándares de Calidad para la Atención de niños, niñas y adolescentes en Entidades de Abrigo Temporal que autoriza para su funcionamiento el Consejo Nacional de Adopciones, debido a que el servicio a este



grupo etario debe de otorgársele en todo el territorio nacional, en virtud de ello, por medio del presente convenio se regulará la subvención económica otorgada por el Estado a través de “**LA SECRETARIA**” a “**LA FRATERNIDAD**” para cumplir con la atención de niñas, niños y adolescentes bajo protección y abrigo en el Hogar la Asunción, en el municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal.-----

CUARTA: SERVICIOS A PRESTAR: “**LA FRATERNIDAD**” se compromete a atender a niños, niñas y adolescentes que han sido referidos por los órganos jurisdiccionales en materia de Niñez y Adolescencia, a quienes les han otorgado la medida de abrigo temporal; por ello el Hogar la Asunción, cubre con infraestructura, recursos materiales y humanos, personal profesional y de calidad humana todas las necesidades de la población atendida para su desarrollo integral, en salud, educación, vivienda, alimentación, vestuario, interviniendo con apoyo profesional y de servicio humano para que de esa manera y de acuerdo al perfil de atención que fue aprobado por el Consejo Nacional de Adopciones, se les ayude a la restitución de sus derechos humanos. Por ello “**LA FRATERNIDAD**”, a través del HOGAR LA ASUNCIÓN, realiza los servicios de acogimiento temporal a niños, niñas y adolescentes, en el Municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal. Es por esa razón, que en el presente convenio se describe las metas que tiene “**LA FRATERNIDAD**”, para implementar en cada niño, niña y adolescente que se encuentra en el HOGAR LA ASUNCIÓN, por medio de los programas aprobados por el Consejo Nacional de Adopciones, los cuales se encuentran fundamentados en los Estándares de Abrigo Temporal, y que son necesarios para el funcionamiento del Hogar la Asunción, siendo estos los siguientes: **I) PROGRAMA Psicológico:** **META: Niñez y Adolescencia, recibiendo terapias psicológicas para fortalecer el crecimiento personal y emocional:** DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.228,293.76); **II) Programa Socio Familiar:** **META: Garantizar una atención adecuada y favorable para el bienestar integral de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) vulnerados en sus derechos:** TRESCIENTOS CINCUENTA



Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (Q.351,258.52); III) **PROGRAMA Educativo:** META: Niñez y Adolescencia, recibiendo el acompañamiento y reforzamiento pedagógico en el nivel académico: CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.190,444.77); IV) **PROGRAMA Nutricional:** META: Niñez y Adolescencia, recibiendo menú alimenticio bajo recomendaciones brindadas por nutricionista profesional: CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON VEINTISEIS CENTAVOS (Q.191,524.26); V) **PROGRAMA Médico:** META: Niñez y Adolescencia recibiendo atención médica oportuna durante su crecimiento: TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.38,478.69).-----

QUINTA: LUGAR PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO. “LA FRATERNIDAD”, utilizará las instalaciones del HOGAR LA ASUNCIÓN, el cual se encuentra en Carretera al Corozo, Milla Tres, del Municipio de Puerto Barrios, Departamento de Izabal, para poder implementar los programas que fueron autorizados por el Consejo Nacional de Adopciones, y de esa manera ayudar a restituir los derechos humanos vulnerados de cada niño, niña y adolescente que ha sido referido por los órganos jurisdiccionales en materia de Niñez y Adolescencia, abrigando y brindándole la atención integral que necesita desde el momento de su ingreso. -----

SEXTA: ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS. “LA SECRETARIA”, de acuerdo al Decreto Número dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021) del Congreso de la República “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós”, en su artículo ciento treinta y siete (137) de Readecuaciones Presupuestarias, numeral siete (7), en su parte conducente indica lo siguiente: “El Ministerio de Finanzas Públicas deberá en función de la subejecución del Presupuesto General de Egresos hacer las recaudaciones presupuestarias correspondientes para con ello asignar y transferir a las entidades que se indican, los siguientes montos adicionales:... 7) Aporte



adicional a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para la Asociación Fraternidad Misionera Nuestra Señora de la Asunción por un monto de UN MILLÓN DE QUETZALES (Q.1,000,000.00).” con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República para la Asociación Fraternidad Misionera Nuestra Señora de la Asunción. De conformidad con el oficio mil novecientos cuarenta y ocho (1948) de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, signado por el Ministro de Finanzas Públicas, a través del cual manifiesta: “que el Ministerio de Finanzas Públicas, no cuenta por el momento con espacios presupuestarios y financieros producto de la subejecución, para atender lo requerido, por lo que se sugiere realizar los ajustes que estime conveniente a su presupuesto de Egresos vigente para cumplir con el traslado de los recursos financieros a la Asociación en referencia...”. **los cuales pueden ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera**, por la Dirección Financiera de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, cuando la “**LA FRATERNIDAD**” haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes los que se encuentran contenidos en el presente convenio y normativa legal aplicable, destinado exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, la atención a niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos y que por orden del juzgado competente son referidos para que se les brinde protección y abrigo temporal. “**LA FRATERNIDAD**”, dirige el hogar de protección temporal y atención integral denominado **HOGAR LA ASUNCIÓN**, el cual tiene la capacidad para atender a treinta (30) niños, niñas y adolescentes, comprendidos entre las edades de 0 años a 18 años menos 1 día, de conformidad con la certificación de la población atendida presentada en el expediente de solicitud. La presente subvención de fondos está destinada para el funcionamiento de los programas que fueron autorizados por el Consejo Nacional de Adopciones, como ente rector de los Hogares de Abrigo y Protección Temporal de la República de Guatemala. La asignación a favor de la “**LA FRATERNIDAD**” asciende hasta por la cantidad de **UN MILLÓN DE QUETZALES**



(Q.1,000,000.00), los que serán otorgados de la forma siguiente: En un único desembolso, de conformidad a los recursos financieros que autorice el Ministerio de Finanzas Públicas, con cargo a la partida presupuestaria número 64-03-000-001-435-11000 del presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. La ejecución de los recursos financieros asignados por el presente convenio, deberá priorizarse para la atención directa a la niñez y adolescencia beneficiada, de acuerdo a los servicios que presta “**LA FRATERNIDAD**”, a través del HOGAR LA ASUNCIÓN, son de conformidad a los Programas que para el efecto ya fueron aprobados por el Consejo Nacional de Adopciones, como ente rector de los Hogares de Abrigo y Protección a nivel nacional, y con referencia al cuadro de presupuesto presentado de cómo se utilizaran los fondos de la Subvención económica. El traslado efectivo de los recursos estipulados en este Convenio, dependerá de los fondos que “**LA SECRETARÍA**” traslade a la “**LA FRATERNIDAD**”, debiendo verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas. Por lo que “**LA FRATERNIDAD**” como cuentadante y responsable de la administración y liquidación económica de los aportes recibidos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, donde establece literalmente *“Informes de Avance físico y financiero. Las entidades beneficiarias de subsidios y/o subvenciones quedan obligadas a remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la entidad otorgante en los primeros diez días de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediato anterior, sobre el avance físico y financiero destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada. En el caso que los recursos trasladados se utilicen para sufragar contrataciones de Recurso Humano, la entidad beneficiaria deberá adjuntar un listado indicando el nombre del personal contratado, Código Único de*



identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación...”. Asimismo, “**LA FRATERNIDAD**” y “**LA SECRETARIA**” se comprometen a observar y dar cumplimiento al Oficio Circular extendido por el Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 14 de enero del 2022. “**LA SECRETARÍA**” otorgará el desembolso de conformidad con el comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, según lo establecido en artículo 5 del Acuerdo Gubernativo 55-2016.-----

SÉPTIMA: Fiscalización y Transparencia de Fondos. El desembolso de la asignación específica establecida en el presente convenio, tiene su fundamento en el Decreto 16-2021 del Congreso de la República “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós”, el mismo se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio, por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo Número A guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas. -----

OCTAVA: Intereses Bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados de conformidad con el artículo 46 del decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio dos mil veintidós, que prescribe “...Las entidades de la Administración Central deberán trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generan por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional a la Cuenta GT24BAGU01010000000001100015.” Gobierno de la República, Fondo Común-cuenta Única Nacional, a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); así mismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta



GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN-...;" cuando corresponda. -----

NOVENA: Fiscalización por "LA SECRETARÍA": La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de la siguiente acción. Le corresponderá a la Dirección de Auditoría Interna (DAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este convenio.-----

DÉCIMA: Seguimiento por "LA SECRETARÍA": La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones. Le corresponderá a la Dirección Financiera verificar el avance financiero. Le corresponderá a la Dirección Técnica analizar el desempeño técnico, con base a los resultados obtenidos en el cumplimiento de metas programadas.-----

DÉCIMA PRIMERA: Obligaciones. A. "LA SECRETARIA" se obliga a: **A.1** Hacer efectivo el aporte acordado en la cláusula **SEXTA** del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso del pago estará sujeto a la disponibilidad financiera de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **"LA FRATERNIDAD"** debe de cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio y el Plan Operativo Anual; **A.2** Previo al traslado de recursos, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas **A.3** Fiscalizar y dar seguimiento al presente Convenio según lo establecido en las clausulas novena y décima. **B. "LA FRATERNIDAD"** se obliga a: -----

B.1 Ejecutar los fondos del presente Convenio según lo establecido en el presente instrumento y su Plan Operativo Anual 2022 (POA). -----

B.2 Emitir Recibo Fiscal debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas a favor de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, por cada uno de los desembolsos que ésta le transfiera. -----



B.3 Conformar el expediente físico y completo con la documentación de la niñez y adolescencia atendida en el lugar específico para la prestación de servicios. -----

B.4 Ejecutar los fondos asignados y trasladados por parte de **“LA SECRETARÍA”** de conformidad a las leyes y normativas aplicables, de acuerdo a las metas físicas programadas descritas en este Convenio. -----

B.5 Cumplir con el manejo transparente, racional y pertinente de los fondos que **“LA SECRETARÍA”** le entregue. -----

B.6 Cumplir con los controles, inspecciones, observaciones y requerimientos efectuados por la **“LA SECRETARÍA”** por medio de las Direcciones indicadas en la cláusula NOVENA y DÉCIMA del presente Convenio. -----

B.7 Indicar a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección de Auditoría Interna de **“LA SECRETARÍA”**, quien es el representante legal y administradores del manejo de los fondos de **“LA FRATERNIDAD”**, personas que responderán ante dicha institución y dependencia, respectivamente, sobre la ejecución del presente Convenio. -----

B.8 Realizar y resguardar los registros contables y financieros en la caja fiscal, libros contables, Tarjetas Kardex, formularios y otros documentos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, respecto a los movimientos que se realicen con los fondos trasladados del presente Convenio. -----

B.9 Presentar el informe de avance físico y financiero durante los primeros diez (10) días de cada mes, de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, a las siguientes instituciones: Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala, Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas. Dichos informes serán presentados a esas instituciones vía electrónica, a través de la aplicación denominada Sistema de Transferencias Subsidios y Subvenciones (TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas.



B.10 “LA FRATERNIDAD” deberá publicar en su página web su informe mensual del avance físico y financiero del presente Convenio, conforme lo establece el artículo 17 Ter del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, sin perjuicio de lo que al respecto establece el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública. -----

B.11 Colocar como mínimo tres rótulos, en lugares visibles y en cada una de las sedes de atención, en idioma nacional, utilizando el idioma español y/o idiomas de origen Maya, de acuerdo a los territorios lingüísticos que predominen en la localidad de atención, de tamaño no menor de un metro cuadrado, en el cual se indique claramente el apoyo financiero que se recibe de **“LA SECRETARÍA”**. -----

B.12 De conformidad con el artículo 46 del Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, y el Acuerdo Número A-137-2006, de la Contraloría General de Cuentas, los intereses generados por los recursos trasladados mediante el presente Convenio, se deben depositar a la cuenta número GT24BAGU01010000000001100015 “Gobierno de la República, Fondo Común guion Cuenta Única Nacional”, a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); así mismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios; deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta número GT82CHNA0101000001 0430018034 “Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN”, a más tardar en los siguientes diez (10) días hábiles después de concluido el mes. -----

B.13 Que de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo Número A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, deberá contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Dirección de Auditoría Interna de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran. Para un efectivo seguimiento de las operaciones financieras y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los recursos que **“LA**



FRATERNIDAD” reciba del Estado, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma. -

B.14 Dentro del mes siguiente de finalizado el plazo del presente Convenio, deberá entregar la Memoria de Labores del periodo fiscal anterior, agregando las constancias que se consideren idóneos para constatar dicha información. -----

B.15 Notificar por escrito a la “**SECRETARÍA**” de cualquier cambio legal en la estructura de “**LA INSTITUCIÓN**”, especialmente si se trata de cambio de Representante Legal o domicilio de la sede, enviando copia legalizada por Notario del documento respectivo que acredite el cambio efectuado, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles a partir de haberse dado el registro correspondiente, por lo que se tendrá como una causal de incumplimiento al Convenio la falta de aviso. -----

B.16 Dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera, que reciba y/o administre fondos públicos, debe publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en dicha ley, publicando para el efecto, los documentos mínimos solicitados. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos. ----

B.17 Presentar a la Dirección Financiera de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, y Delegación de la Contraloría General de Cuentas, sin necesidad de requerimiento, un informe final anual que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados de como los niños, niñas y adolescentes que se encuentran albergados en el Hogar la Asunción, los cuales deben de estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino de los mismos y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes. -----

B.18 La Fraternidad Misionera Nuestra Señora de la Asunción, deberá de cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales con el



funcionamiento del Centro de Abrigo y Protección, llamado Hogar la Asunción, a través de la subvención que se recibe por medio de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, utilizando el aporte económico otorgado, exclusivamente en los rubros establecidos en las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA**, en especial prestando ininterrumpidamente los servicios de protección y abrigo temporal para niños, niñas y adolescentes quienes por orden de juez competente son albergados en el Hogar la Asunción. -----

B.19 “LA FRATERNIDAD”, se obliga a trasladar y presentar en los plazos establecidos dentro del presente convenio los documentos e información del aporte que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República que considere necesario.-----

DÉCIMA SEGUNDA: CONDICIONES PARA RECIBIR APORTES

SUBSIGUIENTES: “LA SECRETARÍA” otorgará desembolsos subsiguientes al primero, en caso los mismos apliquen, de conformidad con el comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, según lo establecido en artículo 5 del Acuerdo Gubernativo 55-2016. Toda vez que **“LA FRATERNIDAD”** dé cumplimiento a las siguientes condiciones: **a)** Calidad del gasto; **b)** Cumplimiento de metas programadas en la prestación de los servicios; **c)** Cumplimiento de las obligaciones contraídas, con base en los informes mensuales presentados de conformidad con lo establecido en el inciso B.9 de la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, y de conformidad con lo establecido con el artículo 9 del Acuerdo Gubernativo Número 50-2021 del Presidente de la República, “Medidas y Lineamientos de Control que Mejoren el Gasto”. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones es causal para que **“LA SECRETARÍA”** suspenda el siguiente desembolso, previa audiencia a **“LA FRATERNIDAD”**. A efecto de verificar el cumplimiento de tales condiciones, la Dirección Financiera, en coordinación con la Dirección de Auditoría Interna y Dirección de Planificación, todas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, deberán realizar la fiscalización y seguimiento sobre la misma. **“LA FRATERNIDAD”** se compromete a recibir en cualquier momento al



personal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, sin previo aviso y proporcionar toda clase de documentación requerida relacionada a los servicios brindados, exclusivamente para fines de fiscalización y seguimiento de los referidos servicios.-----

DÉCIMA TERCERA: Prohibiciones: “LA FRATERNIDAD” tiene especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio; c) Efectuar modificaciones en el monto de las cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos; d) Efectuar gastos que no estén contemplados y autorizados en el Plan Operativo Anual 2022 (POA); e) Hacer transferencia a otras Organizaciones No Gubernamentales; f) Otorgar, contraer y/o pagar préstamos; g) Subcontratar a otra organización para ejecutar fondos; y h) Las que contemplan las leyes que rigen este Convenio y las que son aplicables por los entes fiscalizadores.-----

DÉCIMA CUARTA: PLAZO: El presente Convenio es de plazo fijo, el cual iniciará a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022).-----

DÉCIMA QUINTA: Modificaciones, Controversias y Casos NO Previstos: Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes, celebrando hasta dos (2) reuniones como máximo, de las cuales deberá dejarse constancia mediante acta administrativa; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizaran mediante Adenda que pasará a integrar el Convenio. En caso de no arribar a ningún consenso, se tendrá por



agotada la fase conciliatoria, procediéndose conforme a lo establecido para el efecto en la Ley de lo Contencioso Administrativo.-----

DÉCIMA SEXTA: PERSONAL: El personal que contrate “**LA FRATERNIDAD**”, no establecerá relación laboral con “**LA SECRETARIA**” y por lo tanto, “**LA FRATERNIDAD**” exime a “**LA SECRETARIA**” de cualquier responsabilidad de carácter civil, administrativa, penal, laboral o de cualquier otra índole que derive de la relación laboral entre “**LA FRATERNIDAD**” y sus trabajadores o contratistas. Se establece que la prestación de los servicios en atención integral a niños, niñas y adolescentes que se encuentren abrigados en el HOGAR LA ASUNCIÓN, es derivado a cubrir con personal que tengan habilidades para la atención de niños, niñas, y adolescentes, profesionalismo y sentido humano, y de esa manera poder darle vigencia a cada uno de los programas aprobados por el Consejo Nacional de Adopciones de conformidad a los Estándares de Abrigo Temporal.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: REMANENTE DE LOS FONDOS ENTREGADOS. Los saldos no ejecutados al final del ejercicio fiscal del año dos mil veintidós (2022), deberán depositarse en la cuenta número GT24BAGU01010000000001100015 “Gobierno de la República, Fondo Común guion Cuenta Única Nacional”, a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); así mismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta número GT82CHNA01 01000001 0430018034 “Tesorería Nacional, Deposito Fondo Común CHN” a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de dicho ejercicio fiscal, remitiendo copia de la boleta de depósito a “**LA SECRETARÍA**”.-----

DÉCIMA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. Son causas para la suspensión de desembolsos del presente Convenio las siguientes; **a)** La existencia de acción legal en contra de “**LA FRATERNIDAD**” o cualquiera de sus representantes o ejecutivos, mediante la cual se ponga en riesgo o peligro la prestación eficaz de los servicios brindados, que como consecuencia no permitan el cumplimiento de las metas físicas propuestas en el “Plan Operativo Anual 2022” y/o



provoquen la pérdida de los fondos otorgados; **b)** Cuando a criterio de “**LA SECRETARÍA**” estén en peligro o riesgo los fondos asignados a “**LA FRATERNIDAD**”; y, **c)** Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula con epígrafe “Condiciones para recibir los aportes subsiguientes”. Para que lo establecido en las literales anteriores surta efectos, se deberá emitir la Resolución del Despacho Superior de “**LA SECRETARÍA**” y notificarse a “**LA FRATERNIDAD**”, conformándose el expediente administrativo respectivo, previamente a dictar la resolución indicada, se deberá dar por lo menos una vez audiencia a “**LA FRATERNIDAD**”, así también se deberá poner en conocimiento de tal circunstancia al Ministerio de Finanzas Públicas, para lo que proceda.-----

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio puede darse por terminado: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito, sellado y recibido por las mismas, al menos con quince (15) días de antelación; **b)** Por caso fortuito o fuerza mayor; y, **c)** Unilateralmente por “**LA SECRETARÍA**” sin responsabilidad de su parte derivado de: **c.1)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por “**LA FRATERNIDAD**”; y **c.2)** Deficiencias o anomalías detectadas en la fiscalización y seguimiento realizadas por la Dirección Financiera, Dirección de Auditoría Interna y Dirección de Planificación de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, y por parte de la Contraloría General de Cuentas, y que agotado el proceso administrativo correspondiente, guardando las garantías del debido proceso, no se hayan podido desvanecer por parte de “**LA FRATERNIDAD**”, las deficiencias o anomalías detectadas.-----

VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD LEGAL: “**LA FRATERNIDAD**” la Representante Legal y Presidenta de la Junta Directiva suscribe el presente Convenio es responsable jurídicamente de los actos de sus representantes en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la ley y normativa aplicable integrada en el ordenamiento legal guatemalteco, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos otorgados, para el funcionamiento de los servicios a realizar.-----



VIGÉSIMA PRIMERA: Anexos: Forman parte del presente convenio: a) Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes, b) Fotocopia de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la Fraternidad Misionera Nuestra Señora de la Asunción; c) Certificación del Número de Identificación Tributaria (NIT); d) Resolución de autorización de funcionamiento del Hogar la Asunción, emitida por el Consejo Nacional de Adopciones; e) Certificación de la cantidad de la población atendida en el Hogar la Asunción, extendida por el contador del mismo; f) Plan Operativo Anual 2022 (POA) del Hogar la Asunción; g) Oficio Circular emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 14 de enero del 2022 y Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas de fecha 30 de enero del 2019.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA: Lectura y Aceptación: En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente convenio, y enterados de su contenido y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales, contenidos en dieciocho (18) hojas de papel membretado del Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y con membrete de "LA FRATERNIDAD", impresas únicamente en su anverso. -----



M.Sc. Carlos Francisco Molina Morales
Secretario
Secretaría de Bienestar Social
De la Presidencia de la República



Angelina Santiago Pérez
Presidenta de la Junta Directiva
Representante Legal Fraternidad
Misionera Nuestra Señora de la
Asunción

